



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00974

Teniendo en cuenta el informe que realiza la asistente judicial de esta sede judicial, este despacho DISPONE:

De conformidad con lo reglado en el numeral 5^o del art. 291 del C.G.P., se tendrá por notificado al demandado **MAURO ANTONIO AYALA CORONADO** de manera personal de fecha 11 de marzo de 2022.

De otro lado, comoquiera que al ingresar al despacho la notificación se interrumpió el término del traslado concedido al citado demandado, por consiguiente por Secretaría envíese la demanda y sus anexos al demandado al correo señalado en la demanda y en el título valor objeto de esta acción este es, elfribarrios@gmail.com.

No obstante, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que remita la demanda y anexos de la demanda al demandado al correo atrás citado. Lo anterior, dando cumplimiento al art. 78 numeral 14 del C.G.P. en concordancia con el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 del 2020.

Secretaría continúe controlando el término del traslado para ejercer su derecho de defensa y contestación.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.020
Fijado hoy 18 de marzo de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

Pamf

¹ Si la persona por notificar comparece al juzgado, se le pondrá en conocimiento la providencia previa su identificación mediante cualquier documento idóneo, de lo cual se extenderá acta en la que se expresará la fecha en que se practique, el nombre del notificado y la providencia que se notifica, acta que deberá firmarse por aquel y el empleado que haga la notificación. Al notificado no se le admitirán otras manifestaciones que la de asentimiento a lo resuelto, la convalidación de lo actuado, el nombramiento prevenido en la providencia y la interposición de los recursos de apelación y casación. Si el notificado no sabe, **no quiere o no puede firmar**, el notificador expresará esa circunstancia en el acta.